

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 15 DE JUNIO DE 1965
Núm. 136

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON CIRCULAR

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas de 1964, segundo llamamiento, el Excmo. Sr. Coronel Jefe de E. M. acctal. de la 7.ª Región Militar, pone en conocimiento de los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte, por lo que afecta a esta provincia, los siguientes extremos:

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, del Ejército.

Las Empresas civiles de transportes deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimentos.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán Socorros de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a la Caja los cuales serán reintegrados por los C. I. R., a la prestación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. R.

Las Cajas de Reclutas entregarán a cada recluta un saco petate, reglamentario en el momento de la concentración.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, mozos y empresas civiles de transporte.

León, 12 de junio de 1965.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará concurso para la adquisición de una finca con destino a Granja Agrícola Experimental.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de junio de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

3704

* * *

CONCURSO

Esta. Excmo. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de una máquina de imprimir plana, cilíndrica y automática, de 56 x 77 centímetros, con destino a la Imprenta Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y ocho mil pesetas (948.000).

La fianza provisional es de dieciocho mil novecientos sesenta pesetas (18.960) que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excmo. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en

que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutuality de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso para la adquisición de una máquina de imprimir plana, cilíndrica y automática de 56 x 77 cms. con destino a la Imprenta Provincial y conforme en todo con los mismos se compromete a la entrega de la citada máquina con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo

o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 9 de junio de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

3705

Núm. 1827.—435,75 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura de Obras Públicas de León

Madrid, 3 de junio de 1965.

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en la relación adjunta.

Autorizada por la Superioridad la ejecución por subasta de las obras comprendidas en la relación adjunta, en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las 13 horas del día 8 de julio de 1965 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Nuevos Ministerios, Madrid, Despacho 748, y en la Jefatura de Obras Públicas afectada, proposiciones para optar a la subasta de la obra relacionada.

El Proyecto, Pliego de Condiciones Particulares y Económicas y las especiales, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.^a, Dirección General de Carreteras, y en la Jefatura respectiva, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega tamaño folio) los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1-VII-1911, reformada por la de 20-XII-1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos

con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13-V-1955, con las firmas legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquéllas por los firmantes de las proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

La documentación y proposiciones se reintegrarán conforme a las vigentes disposiciones fiscales.

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá en alguna de las formas siguientes, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre (*Boletín Oficial* del 23):

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación de aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 15 de julio de 1965, a las once horas de la mañana, ante la Junta de Contratación.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de las que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles, la Junta adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la que resulte económicamente más ventajosa.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cualquiera de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de Pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada

por cedente y cesionario y reintegrada debidamente.

La adjudicación definitiva será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . con domicilio en . . . , número . . . enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra y número).

Madrid, junio de 1965. — El Director General. — P. D., Luis Villalpando. — Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Es copia. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Clave: OI-LE.

Expediente número 11.50/65.

Provincia: León.

Denominación de las obras: Viviendas para Camineros y Parque de Zona en la localidad de Astorga.

Presupuesto de contrata: 7.755.575,78 pesetas.

Fianza provisional: 155.111,51 pesetas.

Fecha de terminación: 31-12-66.

Anualidades: 1965: 555.575,78 pesetas y 1966: 7.200.000,— pesetas.

3678

Núm. 1828.—882,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS MATERIAL ELECTRICO, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Volumen de ventas. Ventas a minoristas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-55.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS Volumen de ventas.....	69.000.000 0,30 %	207.000,00 186
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,10 %	69.000,00 233
		276.000,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en doscientas setenta y seis mil pesetas (276.000 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tribu-

tario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

3254

* * *

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío única 4.442.—Labor riego con frutales única 10.197.—Prado regadío primera 4.188; segunda 2.739.—Labor seco y era primera 1.589.—Labor seco segunda 960; tercera 523; cuarta 232.—Viña primera 4.288; segunda 3.111; tercera 1.803.—Frutales seco única 2.427.—Prado seco primera 2.866; segunda 2.046; tercera 1.431.—Pastos primera 420; segunda 106.—Arboles de ribera única 3.317.—Castaños única 2.498.—Pinar maderable única 1.022.—Monte bajo única 285.—Pinar repoblación exento.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3580

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Sancedo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 8.264.—Labor seco primera 1.589; segunda 1.104.—Era y labor seco tercera 669.—Labor seco cuarta 426; quinta 232.—Viña primera 3.242; segunda 2.064.—Prado seco primera 2.866; segunda 2.046; tercera 1.431.—Pastos primera 391; segunda 106. Arboles ribera única 3.142. Castaños primera 2.961; segunda 2.034. tercera 1.664.—Pinar primera 1.232; segunda 811.—Pinar repoblación única exentos.—Monte bajo única 285.—Frutales seco única 2.427. M. U. P. número 883: Pinar repoblación exentos.—Pastos segunda 106.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3465

o o

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Sahagún, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, primera 12.494; segunda, 10.379; tercera 8.617.—Labor regadío primera 7.823; segunda 5.782; tercera 3.912; cuarta 2.042.—Labor regadío con frutales única 10.711.—Prado regadío única 6.256. Labor seco y era primera 1.686.—Labor seco segunda 1.202; tercera 765; cuarta 281.—Viña primera 2.457; segunda 1.803; tercera 1.149.—Frutales seco única 2.427.—Arboles de ribera única 3.667.—Pastos única 221. Pinar maderable única 601.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo, podrán los propietarios y entidades, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Dominguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3433

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Almanza para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío primera 5.782; segunda 4.763; tercera 2.212.—Prado regadío única 3.981.—Arboles de ribera única 2.266.—Prado seco primera 2.866.—segunda 1.329.—Viña única 887.—Labor seco y era primera 1.589.—Labor seco segunda 1.056; tercera 717; cuarta 475; quinta 232; sexta 136.—Pinar maderable única 706.—Robledal única 505.—Pastos primera 420; segunda 78.—Monte bajo primera 315; segunda 253.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 17 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Dominguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3448

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Borrenes, para su examen y exposición al público, durante quince

días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío primera 6.802; segunda 4.932; tercera 3.062.—Prado regadío primera 6.669; segunda 5.222; tercera 3.360.—Labor seco primera 2.365; segunda 1.783; tercera 1.202; cuarta 911.—Eras y labor seco quinta 620; labor seco sexta 378; séptima 232.—Viña primera 4.288; segunda 3.111; tercera 1.934.—Prado seco primera 3.890; segunda 2.968; tercera 1.738.—Pastos primera 448; segunda 106.—Arboles ribera única 3.317.—Castaños primera 2.961; segunda 2.127; tercera 1.479; cuarta 738.—Castaños suelo única 82.—Castaños vuelo única 1.026.—Monte alto roble única 456.—Monte bajo única 222.—Frutales seco única 3.325.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Dominguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3586

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cabañas Raras, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío única 4.253.—Labor seco primera 1.589. Labor seco y era segunda 1.056.—Labor seco tercera 669; cuarta 426; quinta 232.—Viña primera 4.812; segunda 3.242; tercera 2.064; cuarta 1.149.—Frutales seco única 2.427.—Prado seco primera 2.866; segunda 2.046; tercera 1.431.—Pastos única 164.—Arboles ribera única 3.317.—Castaños primera 2.868; segunda 1.664.—Castaños suelo segunda 82.—Castaños vuelo segunda 1.586.—Pinar maderable única 1.022. Monte alto roble única 605.—Monte bajo única 285.—Pinar repoblación exento.

La base liquidable, es el cincuenta

por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Dominguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3585

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 6.855. Labor regadío primera 5.612; segunda 4.592; tercera 1.702.—Prado regadío primera 5.428; segunda 2.739.—Viña primera 1.280; segunda 887.—Prado seco primera 3.070; segunda 1.431.—Labor seco primera 1.637.—Labor seco (era) segunda 1.056.—Labor seco tercera 1.008; cuarta 475; quinta 232; sexta 87. Arboles de ribera única 2.266.—Pinar maderable única 916.—Robledal única 505.—Monte bajo única 315.—Pastos primera 420; segunda 78.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Dominguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3423

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 6.855.—Labor regadío

primera 5.953; segunda 4.932; tercera 1.871.—Labor regadio con frutales única 6.594. Prado regadio primera 6.669; segunda 5.015; tercera 1.913.—Prado seco primera 3.070; segunda 1.431.—Labor seco y era primera 1.589.—Labor seco segunda 911; tercera 426; cuarta 136.—Viña única 1.149. Arboles de ribera primera 2.616; segunda 2.266. Robledal única 456.—Monte bajo única 285.—Pastos primera 448; segunda 192; tercera 78.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen convenientes.

León, 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3424

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de 15 días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadio primera 5.272; segunda 4.763; tercera 4.253 cuarta 3.403.—Labor regadio con frutales primera 5.565; segunda 4.536; tercera 3.507.—Prado seco primera 2.558; segunda 1.944; tercera 1.227.—Labor seco primera 1.637; segunda 1.056; tercera 571; cuarta 378; quinta 136.—Viña primera 1.934; segunda 1.541; tercera 1.018; cuarta 756; quinta 364.—Arboles de ribera única 2.441.—Pastos primera 420; segunda 78.

La base liquidable es del cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil-Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3426

o o

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho,

para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor seco y era primera 1.589.—Labor seco segunda 960; tercera 475; cuarta 281; quinta 87.—Viña única 1.149.—Prado seco única 2.558.—Arboles de ribera única 2.441. Pastos primera 391; segunda 78.—Monte bajo única 345.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3428

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cea, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadio primera 6.633; segunda 4.932; tercera 2.382.—Labor regadio con frutales única 7.624. Labor seco y era primera 1.637.—Labor seco segunda 1.008; tercera 571; cuarta 281; quinta 87.—Arboles de ribera única 3.317.—Viña primera 1.803; segunda 1.280; tercera 756.—Prado seco primera 3.060; segunda 1.738.—Monte bajo única 315.—Pastos primera 448; segunda 106.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 17 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3442

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadio única 4.253.—Arboles de ribera única 2.266.—Prado seco primera 2.558; segunda 1.842; tercera 1.125.—Viña primera 1.672; segunda 1.018; tercera 625.—Labor seco y era primera 1.541.—Labor seco segunda 911; tercera 523; cuarta 232; quinta 87. Pastos única 136.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 17 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3446

o o

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta pericial del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Prado riego: 1.ª 5.015; 2.ª 3.567; 3.ª 2.119.—Prado seco: 1.ª 3.480; 2.ª 2.353; 3.ª 1.534; 4.ª 1.022.—Frutales seco: U.ª 3.101.—Labor seco: 1.ª 2.025; 2.ª 1.056; 3.ª 523; 4.ª 232; 5.ª 136.—Arboles ribera 1.ª 1.565.—Robledal: 1.ª 405.—Pinar maderable: 1.ª 706.—Pinar exento: exento.—Pinar repoblación: exento.—Monte bajo: 2.ª 285.—Pastos: 1.ª 477; 2.ª 306 6.ª 106.—M. U. P. número 422: Arboles ribera: 2.ª 689.—Robledal: 4.ª 154.—Monte bajo: 3.ª 131.—Pastos: 8.ª 50.—M. U. P. número 423: Robledal: 3.ª 205.—Monte bajo: 2.ª 285.—Pinar repoblación: exento.—Pastos: 2.ª 306; 8.ª 50.—M. U. P. número 424: Hayedo: 1.ª 245.—Pastos: 8.ª 50. M. U. P. número 474 bis: Pastos: 2.ª 306; 4.ª 192.—M. U. P. número 425: Monte bajo: 3.ª 131.—Pastos: 8.ª 50.—M. U. P. número 425

bis: Hayedo: 2.^a 197.—Robledal: 4.^a 154.—Pinar maderable: 2.^a 285.—Monte bajo: 3.^a 131.—Pastos: 8.^a 50. M. U. P. número 426: Robledal: 2.^a 254.—Monte bajo: 2.^a 285.—Pastos: 2.^a 306; 8.^a 50.—M. U. P. número 426 bis: Pastos: 3.^a 249.—M. U. P. número 427: Hayedo: 2.^a 197.—Monte bajo: 2.^a 285.—Pastos: 6.^a 106.—Monte U. P. número 427 bis: Monte bajo: 1.^a 315.—Pastos: 2.^a 306; 5.^a 136.—M. U. P. número 428: Pinar repoblación: exento.—Pastos: 2.^a 306; 7.^a 78.—M. U. P. número 429: Hayedo: 2.^a 197.—Monte bajo: 2.^a 285.—Pastos 2.^a 306; 8.^a 50. M. U. P. n.º 430: Hayedo 2.^a 197. Robledal 3.^a 205. Monte bajo 2.^a 285.—Pastos 2.^a 306; 8.^a 50.—M. U. P. número 431: Hayedo: 1.^a 245.—Monte bajo: 3.^a 131.—Pinar repoblación: exento.—Pastos: 7.^a 78.—M. U. P. número 432: Hayedo: 2.^a 197.—Robledal: 3.^a 205.—Monte bajo: 2.^a 285.—Pastos: 2.^a 306; 8.^a 50.—M. U. P. n.º 433: Hayedo 2.^a 197. Robledal 4.^a 154. Monte bajo 3.^a 131. Pastos 8.^a 50.—M. U. P. número 434: Monte bajo: 3.^a 131.—Pastos: 8.^a 50.—M. U. P. número 435: Hayedo: 2.^a 197.—Robledal: 3.^a 205.—Pastos: 1.^a 477; 2.^a 306 8.^a 50.—Monte bajo: 2.^a 285.—M. U. P. número 436: Pinar maderable: 2.^a 285.—Pastos: 2.^a 306; 8.^a 50.—Robledal: 3.^a 205.—Hayedo: 2.^a 197.—Robledal: 3.^a 205.—Hayedo: 2.^a 197.—Monte bajo: 2.^a 285.—Robledal: 3.^a 205.—Hayedo: 2.^a 197.—Monte bajo: 2.^a 285.—M. U. P. núm. 426 bis: Pastos: 4.^a 192.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3605

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Calzada del Coto, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 8.970.—Labor regadío primera 7.313; segunda 4.422.—Labor secano y era primera 1.637.—Labor se-

cano segunda 1.008; tercera 571; cuarta 329; quinta 136. Prado secano primera 2.558; segunda 1.431.—Viña primera 2.588; segunda 1.672; tercera 1.018.—Arboles de ribera única 3.667.—Encinar única 405.—Monte bajo única 315. Pastos primera 448; segunda 306. tercera 106.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 17 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3444

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Labor secano primera 1.637.—Labor secano y era segunda 1.056.—Labor secano tercera 620; cuarta 329; quinta 184.—Viña primera 2.719; segunda 1.672; tercera 887.—Prado secano única 2.558.—Frutales secano única 2.203. Arboles de ribera única 2.616. Robledal única 254. Pastos primera 420; segunda 78.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3437

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villamol, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964.

Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío primera 7.483; segunda 4.932; tercera 2.042.—Labor regadío con frutales única 8.138.—Prado regadío primera 7.497; segunda 3.154.—Labor secano primera 1.637; segunda 1.202; tercera 620; cuarta 329; quinta 87. Viña primera 1.934; segunda 1.410; tercera 756. Prado secano primera 3.060; segunda 2.149; tercera 1.022.—Arboles de ribera única 3.492.—Pastos primera 448; segunda 106. Monte bajo primera 406; segunda 285; tercera 192.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3427

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Santa M.ª del Monte de Cea, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de quince días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Labor secano y era primera 1.637.—Labor secano segunda 911; tercera 523; cuarta 232; quinta 87.—Viña primera 1.934; segunda 1.410; tercera 364.—Prado secano primera 3.060; segunda 2.149; tercera 1.329.—Arboles de ribera única 2.966.—Pinar maderable única 601. Robledal única 405. Monte bajo única 315.—Pastos primera 448; segunda 106.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3431

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Por el presente se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos de pastos de granjería:

MONTE núm. 752.—Pertenencia al pueblo de Correcillas.—Ayuntamiento: Valdepiélago.—Zona del aprovechamiento y cabida: «La Pieza y Las Campas», de 60 Has. de superficie.—Cantidad y clase de ganado: 300 cabezas de ganado lanar.—Tiempo de pastoreo: hasta el 30 de septiembre de 1965.—Tasación: Precio base, 13.800,00 pesetas.—Precio índice, 27.600,00 pesetas.—Lugar, día y hora de la subasta: En la casa Concejo de Correcillas el día 8 de julio a las 12 horas.

MONTE núm. 755.—Pertenencia: Nocedo de Curueño.—Ayuntamiento: Valdepiélago.—Zona del aprovechamiento y cabida de la misma: «Valdemanduga», con unas 50 Has. de superficie.—Cantidad y clase de ganado: 250 cabezas de ganado lanar.—Tiempo del pastoreo: hasta el 30 de septiembre de 1965.—Tasación: Precio base, 8.500,00 pesetas.—Precio índice: 17.000,00 pesetas.—Lugar, día y hora de la subasta: En la casa Concejo de Nocedo el día 8 de julio a las 16 horas.

Tanto para la celebración de los actos de subasta como para la ejecución de los disfrutes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Montes de 22 febrero de 1962, así como lo que determina el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 2 de octubre de 1953.

León, 9 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

3677 Núm. 1829.—215,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo último, el proyecto de construcción de un muro de encauzamiento del río Bernesga, en la margen derecha, entre el Puente de la Estación y el de la carretera de Circunvalación, que comprende la continuación del actual, hasta llegar a la citada carretera, se hace público para que durante un plazo de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

León, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3620 Núm. 1811.—105,00 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de alcantarillado para aliviadero de los depósitos de agua, se hace público dicho acuerdo y queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General el expediente respectivo, durante un plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, a fin de

que, por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan.

León, 2 de junio de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3621 Núm. 1812.—78,75 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

En cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que este Ayuntamiento anunciará subasta para la ejecución de los obras de electrificación del pueblo de Turienzo Castañero.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castropodame, 2 de junio de 1965. El Alcalde (ilegible).

3491 Núm. 1809.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta ciudad, se hace público que por los vecinos D. Bernardino Alvarez González y D. Angel Arias Feijoo han solicitado licencia para instalar un taller de marmolería, en la Avenida del General Vives, núm. 40-bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse observaciones.

Ponferrada, 1 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

3450 Núm. 1773.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegamián

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios, para el actual ejercicio de 1965, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegamián, 31 de mayo de 1965.—El Alcalde, Elías Bayón.

3498 Núm. 1797.—78,75 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra de construcción del camino vecinal de Toral de los Vados a Villa-

depalos y puente sobre el río Cúa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Toral de los Vados, 31 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3452 Núm. 1808.—131,25 ptas.

Por el presente se hace saber que en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, correspondientes al presente ejercicio de 1965.

Toral de los Vados, 2 de junio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3471 Núm. 1807.—52,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado y que después se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Esteban de Paz Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. José Ramón López Gavela, contra D. Jorge Lange Tschierschke y D. Elías Rodríguez López, mayores de edad, casados, industriales marmolistas y vecinos de Oviedo y Columbrianos, respectivamente, éstos declarados rebeldes, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y re-

presentación de D. Esteban de Paz Alvarez, contra D. Jorge Lange Tschierscheke y D. Eliás Domínguez López, quienes por no haber comparecido en estos autos han sido declarados rebeldes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa entre actor y demandado al que se refieren los hechos primero y segundo de la demanda, condenando a los demandados a devolver al actor el utillaje vendido. Debo de condenar y condeno a D. Jorge Lange a que satisfaga al actor la suma de cincuenta y seis mil pesetas, más los intereses legales de esta suma desde el momento del emplazamiento. Todo ello sin hacer especial condena en cuanto a costas. — Así por esta mi sentencia, de la que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — César Alvarez Vázquez. — Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. — Carlos Pintos. — Rubricado. »

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Jorge Lange y D. Eliás Rodríguez López y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Carlos Pintos Castro.

3618 Núm. 1806.—393,75 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Cistierna*

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 4 del corriente año y que luego se dirá, recayó la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la Villa de Cistierna, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos y examinados que han sido por el señor don Germán Baños García, Juez comarcal de esta Villa y su Comarca, los precedentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad y en el que han sido parte, como demandante, don Joaquín G. Agudín de Cuervo, vecino de Cangas del Narcea, representado por el Procurador don Marcial Rodríguez Juárez y dirigido por el Letrado don Claudio Sahelices Gago, y como demandados don Julián Sánchez Alvarez, don Julián Melchor y don Germán Sánchez Sabugal, mayores de edad, casados y vecinos los dos primeros de ésta de Cistierna y defendidos por el Letrado don Emeterio Morán Alvarez, y el último ausente en igno-

rado paradero, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta, debo de condenar y condeno al demandado don Julián Melchor Sánchez Sabugal a que luego que sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de diez y ocho mil ciento noventa y tres pesetas y quince céntimos, en concepto de precio de trabajo con suministro de madera, absolviendo por no haber sido parte en el contrato a los demandados don Julián Sánchez Alvarez y a don Germán Sánchez Sabugal, sin hacer expresa imposición de costas, a excepción de las causadas por los demandados absueltos que se imponen al demandante.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.”

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Germán Sánchez Sabugal y por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez comarcal y sello del Juzgado, en

Cistierna, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ricardo Cuesta de la Fuente.—Visto Bueno: El Juez comarcal, Germán Baños García.

3360 Núm. 1785.—378,00 ptas.

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla, sustituyendo Riaño por vacante.

Hago saber, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría en el plazo de treinta días hábiles, que en ella se tramita un acta a requerimiento de D. Leandro Díez Fernández y don Marciano Alvarez Rodríguez, en representación de la Comunidad de Regantes en constitución de Marniegos y de la Hoz, del pueblo de Fuentes de Peñacorada, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de unos quince litros de agua por segundo derivados del arroyo de La Hoz y Marniegos, a los sitios de Los Molinos, Las Cayosas y Marniegos, en término de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna, para el riego de unas quince hectáreas, sitas en los mencionados término y Ayuntamiento.

La Vecilla, a 24 de mayo de 1965.—Luciano Hoyos Gutiérrez.

3274 Núm. 1784.—162,75 ptas.

**Tribunal Tutelar de Menores de la provincia
de León**

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con los números 291 de 1959 y 15 y 16 de 1962, se cita, por medio del presente a Prudencio Vázquez Tristanchó, mayor de edad, casado, obrero, natural del municipio de Galaroza, provincia de Huelva, y a Rosarro Olivera Gordillo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de Navatejera, municipio de Villaquilambre, provincia de León, y posteriormente de esta propia ciudad de León, barrio de Puente Castro, calle de Corbillos, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa n. 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 3305

o o

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 139 al 141 de 1953, se cita, por medio del presente a Romualdo Juárez Parejo, mayor de edad, casado, hijo de Romualdo y de Remedios, vecino que fue de esta ciudad de León, y posteriormente vivió en Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 3459

LEON

Imprenta Provincial

1965